

liarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.458/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Juárez Navarro, contra la empresa “Romtectabi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Vista la anterior diligencia, se tiene por consignada la cantidad de 3.939,44 euros en concepto de ingreso realizado por “Romtectabi, Sociedad Limitada”. Póngase a disposición del actor la cantidad de 3.283,44 euros en concepto de principal, más 58,02 euros de intereses legales, según liquidación practicada en el día de hoy, que suman 3.341,46 euros.

Para el percibo de dicha cantidad deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado una vez firme la presente providencia.

Existiendo en el presente procedimiento un sobrante por importe de 597,98 euros queda depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado para posible tasación de costas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Romtectabi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.474/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Vicente Bolaños Gortaire, don Juan David Cárdenas Montoya, don José de la Cruz Fuentes, don Ramón Díaz Díaz, don Jesús Martínez Fernández y don Fernando Eduardo Rodríguez Medrano, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”,

sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 22.184,73 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva:

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.446/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Doménech Alonso, contra la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Marcos Doménech Alonso, con la empresa “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Marcos Doménech Alonso.

Indemnización: 4.193,15 euros.

Salarios: 13.160,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lepar Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.447/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Hervás Núñez y don Santos Benigno Checcllo Napanga, contra don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don Santos Benigno Checcllo Napanga y don Juan Hervás Núñez, contra don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.565,57 euros de principal y otros 696 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de don Juan Pablo Rodríguez y “Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada”.

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 51 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Froilán Cueto Fonseca y don Hernán Alcona Mollo, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 7.049,39 euros, más 1.408 euros de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades acumuladas y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días, por defectos

procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), din perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Pablo Rodríguez y "Tismar Construcción y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.473/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Juárez Navarro, contra la empresa "Romtectabi, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

El escrito presentado por el letrado de la parte actora don Miguel Ángel Serrano Serrano, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y practicada tasación de costas en el día de hoy, ésta asciende a 303 euros.

Póngase a disposición del letrado dicha cantidad en concepto de honorarios.

Quedando en el presente procedimiento un sobrante por importe de 294,98 euros, póngase a disposición de la empresa demandada.

Para el percibo de dichas cantidades deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado una vez firme la presente providencia.

Reintegrada totalmente la deuda se acuerda alzar bienes trabados con ulterior archivo de las actuaciones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romtectabi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.475/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vilma Beatriz González de Molina, contra doña Mirian Leonor Molina Apolo, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 16 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación de Decanato, fechado por dicha oficina el día 10 de noviembre de 2008, el anterior escrito presentado por el letrado don Fidel Adolfo Pozas Franco, acompañando minuta de honorarios profesionales.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Urbán Sánchez.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únase y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicada.

Se advierte que practicada por la secretaria la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna reservando al interesado su derecho para reclamarla si le conviniera de quien y como corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Igualmente, si la deudora no es conforme con la liquidación de intereses practicada, deberá indicar en el mencionado plazo de diez días los puntos de discrepancia de la liquidación practicada, entendiéndose que presta su conformidad si dejare transcurrir el plazo sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia (artículos 713 y 714 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se produce a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Mirian Leonor Molina Apolo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.461/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Antonio Salgado Bautista, contra la empresa "Maximiliano García Carpintería Metálica, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 12 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de junio de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que ha sido presentado escrito por la ejecutada "Asepeyo" y justificante de ingreso y transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma 5,49 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Pónganse a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos por un importe de 5,49 euros en concepto de intereses que podrá retirar cualquier miércoles de cada mes y archívense las actuaciones previa nota en el libro de registro correspondiente.

Notifíquese la presente a las partes.